



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

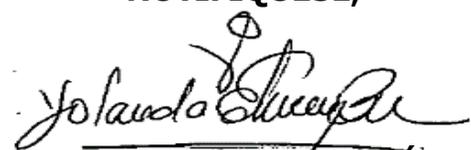
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	052124089002- 2008-00422 -00
Demandante	Central de Inversiones S.A.
Demandado	Carlos Manuel Estrada Cadavid
Asunto	Requiere cumplir requisito, previo a reconocer personería judicial al abogado

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Previo a reconocer personería al togado Luis Fernando Vélez Ramírez para representar al aquí demandado Carlos Manuel Estrada Cadavid, allegará poder otorgado por éste, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En el evento de otorgarse el mandato a través del correo electrónico, se debe aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado por tal medio, lo cual debe hacerse desde el correo electrónico o del canal digital registrado en el SIRNA, por lo tanto, debe igualmente aportarse la prueba de dicho envío y del contenido del mismo (art. 5, Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1987fcfdc92a3dabb79d12f50785ae4da7e5c073fb9c272875f9a3152303483**

Documento generado en 27/11/2023 09:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>